



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01510

(27 de agosto de 2021)

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado a la Universidad CES, mediante Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, y se toman otras determinaciones”

EI SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos -Ley 2811 de 1974 y 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015 y las Resoluciones 1603 de 2018 y 00423 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, otorgó a la Universidad CES, con NIT. 890.984.002-6 y aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 2708, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, por una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del referido acto administrativo, es decir, a partir del 28 de agosto de 2014.

Que a través de comunicación con radicado número 2021135538-1-000 del 2 de julio de 2021, la Universidad CES solicitó a esta Autoridad modificación de la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, de conformidad con el Formato Único Nacional de Modificación del permiso, y documentos anexos allegados.

Que mediante oficio 2021139907-2-000 del 08 de julio de 2021 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, requirió a la Universidad CES, para que ajustara el “*Formato de Modificación Permiso Marco de Recolección*”, y la descripción de los grupos de investigación.

Que a través de comunicación con radicado número 2021157380-1-000 del 29 de julio de 2021, la Universidad CES presentó información tendiente a dar respuesta a los requerimientos efectuados por esta Autoridad en el oficio con radicado 2021139907-2-000 del 08 de julio de 2021.

Que mediante oficio 2021165162-2-000 del 6 agosto de 2021 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA solicitó información y documentación necesaria para dar continuidad al trámite de modificación solicitado por la Universidad CES.



El ambiente
es de todos

Minambiente

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado a la Universidad CES, mediante Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, y se toman otras determinaciones”

Que a través de comunicación con radicado número 2021165901-1-000 del 09 de agosto de 2021, la Universidad CES presentó respuesta al requerimiento efectuado por esta Autoridad en el oficio con radicado 2021165162-2-000 del 06 de agosto de 2021, en el sentido de aportar el certificado de existencia y representación legal de la universidad.

Que mediante Auto 06266 del 13 de agosto de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA dio inicio al trámite administrativo ambiental de modificación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado a la Universidad CES, mediante Resolución 0790 del 18 de julio de 2014.

Que el referido Auto 06266 del 13 de agosto de 2021, fue notificado a la Universidad CES, el día 18 de agosto de 2021, quedando debidamente ejecutoriado y publicado el día 19 de agosto de la misma anualidad.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad evaluó la información allegada por la Pontificia Universidad Javeriana y emitió el Concepto Técnico No. 05009 del 23 de agosto de 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015¹, mediante el cual se unificó las normas de carácter reglamentario que rigen el sector ambiental y del desarrollo sostenible, regula en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 8, el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que el artículo 2.2.2.8.1.5 del referido Decreto, señala las modalidades bajo las cuales puede otorgarse un Permiso de Recolección, encontrándose entre estas, el Permiso Marco de Recolección, el cual establece en el artículo 2.2.2.8.2.1 ibidem, *“Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución”*.

Que de igual manera, el Parágrafo de la citada norma prevé que la recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario deberá estar amparada por un Permiso Marco de Recolección vigente.

Que el artículo 2.2.2.8.6.5 del precitado Decreto, establece que, como estímulo a la investigación científica, no se realizará ningún cobro por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección.

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado a la Universidad CES, mediante Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, y se toman otras determinaciones”

Que a su vez, el artículo 2.2.2.8.2.6 del citado Decreto, dispone que el titular del permiso marco de recolección, durante la vigencia del mismo, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores (nacionales o extranjeros) adscritos a cada programa; para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, conforme a lo indicado en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.

Que en ese sentido, esta Autoridad mediante la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, otorgó a la Universidad CES, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y, en su artículo octavo estableció, “(...) cualquier cambio constituye una modificación al presente permiso y por tanto deberá ser informada previamente y por escrito a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA, mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección para su evaluación y posterior aprobación (...)”.

Que de conformidad a la referida normatividad, la Universidad CES, mediante comunicaciones radicadas con número 2021135538-1-000 del 2 de julio; 2021157380-1-000 del 29 de julio y 021165901-1-000 del 09 de agosto, todas del 2021, solicitó a esta Autoridad modificar la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, en el sentido de actualizar los datos del representante legal, incluir dos (2) programas académicos, dos (2) programas de investigación, veintinueve (29) investigadores al permiso y excluir quince (15) investigadores del permiso marco de recolección, conforme a la información consignada en el Formato Único Nacional de Modificación del permiso y documentos anexos allegados.

Que el referido formato de modificación del permiso, fue suscrito por el señor Jorge Julián Osorio Gómez, quien obra como representante legal, y a su vez es rector de la Universidad CES, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Institución de Educación Superior, expedido el 4 de agosto de la presente anualidad y adjunto al radicado 2021165901-1-000 del 09 de agosto de 2021.

Que esta Autoridad efectuó la evaluación de la solicitud, dando como resultado el Concepto Técnico No. 05009 del 23 de agosto de 2021, acogido en el presente acto administrativo, mediante el cual considera que la solicitud de modificación del Permiso Marco de Recolección presentada por la Universidad CES, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 del 2015 y, en consecuencia, encuentra viable modificar la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, en el sentido de incluir dos (2) programas académicos, dos (2) programas de investigación, veintinueve (29) investigadores al permiso y excluir quince (15) investigadores del permiso marco de recolección que nos ocupa.

Que al respecto, es preciso indicar que, la evaluación de la solicitud se realizó con base en la documentación e información aportada por la precitada universidad, a través de las comunicaciones radicadas con números 2021157380-1-000 del 29 de julio y 021165901-1-000 del 09 de agosto, todas del 2021, en respuesta a los oficios de requerimiento 2021139907-2-000 del 08 de julio y 2021165162-2-000 del 6 de agosto, ambos del 2021.



“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado a la Universidad CES, mediante Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, y se toman otras determinaciones”

Finalmente, cabe precisar que los demás aspectos, obligaciones y requisitos establecidos en la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

Por último encuentra la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, oportuno aclarar que por un error de redacción en la Tabla 1 del numeral 1 “*Antecedentes*” del Concepto Técnico No. 05009 del 23 de agosto de 2021 se indicó que a través de comunicación 2021135538-1-000 del 02 de julio la Universidad CES allegó la constancia laboral de la investigadora extranjera Lizette Irene Quan Young, siendo en su lugar correcto indicar que con el radicado en mención la universidad en comento solicitó la modificación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014.

Así mismo, fue indicado que con comunicación 2021157380-1-000 29 julio 2021 la Universidad CES solicitó la modificación del permiso otorgado, siendo correcto en su lugar mencionar que mediante el referido radicado la institución educativa en cita presentó información y documentación en respuesta a los requerimientos efectuados a través del oficio 2021139907-2-000 del 8 de julio de 2021.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en su artículo 2, señala que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020², que modificó el Decreto 3573 de 2011, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades de su competencia.

Que mediante el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 00423 del 12 de marzo de 2020, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, delegó en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la función de otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.

Que en mérito de lo expuesto,

² “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA”



“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado a la Universidad CES, mediante Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, y se toman otras determinaciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar los numerales 1.; 2.1.; 2.2. y 2.3 del anexo 1 de la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, mediante la cual se otorgó Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, a la Universidad CES, con NIT. 890.984.002-6 y aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 2708, en el sentido de actualizar los datos del representante legal, incluir dos (2) programas académicos, dos (2) programas de investigación, veintinueve (29) investigadores y excluir quince (15) investigadores, conforme a las consideraciones efectuadas en el Concepto Técnico No. 05009 del 23 de agosto de 2021 y en la parte motiva del presente acto administrativo. En consecuencia, el mencionado anexo 1 del Permiso Marco de Recolección que nos ocupa, quedará así:

Tabla 1. Datos generales del Solicitante – Permiso Marco de recolección de la Universidad CES

1 Datos generales del solicitante			
Nombre Institución Nacional de Investigación: Universidad CES		NIT: 890984002-6	Aprobación Min. Educación (SNIES): 2708
Dirección: Calle 10 A No. 22- 04		Ciudad: Medellín	Departamento: Antioquia
Apoderado	Representante Legal X	Nombre: Jorge Julián Osorio Gómez	Documento de identidad 70548608
Dirección notificación: Calle 10 A No. 22 - 04	Ciudad: Medellín	Correo electrónico: jsorio@ces.edu.co	Teléfono(s): (57) (4) 4440555

1. Programas o líneas de Investigación, Grupo de Investigación con su código ante Colciencias e Investigadores que se autorizan sean incluidos en la Modificación del Permiso Marco, para la recolección y movilización de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad dentro del territorio Nacional.

Tabla 2. Programas académicos - Permiso Marco de recolección de la Universidad CES

2.1 Programas Académicos	
Programa Académico	No. Aprobación Min.Educación (SNIES)
Biología	20448
Ecología	102856
Doctorado en Epidemiología y Bioestadística	101768
Doctorado en Ciencias de la Salud	54324
Doctorado en Salud Pública	102975
Maestría en Ciencias Biológicas	101944
Medicina Veterinaria y Zootécnica	10923
Química Farmacéutica	102162
Maestría en Medicina Tropical (ICMT – Universidad CES)	102532

Tabla 3. Programas y grupo de investigación - Permiso Marco de recolección de la Universidad CES

2.2 Programas y Grupos de Investigación			
Nombre de Programa o línea de investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
1. Sistemas sostenibles de producción	INCA-CES	COL0038665	La facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia cuenta con el grupo de

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado a la Universidad CES, mediante Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, y se toman otras determinaciones”

2.2 Programas y Grupos de Investigación			
Nombre de Programa o línea de investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
agropecuaria. 2. Eficacia terapéutica y farmacocinética veterinaria. 3. Fisiología y biotecnología de la reproducción animal. 4. Fisiopatología veterinaria. 5. Medicina y cirugía veterinaria. 6. Nutrición y alimentación animal en mono gástricos.			investigación "INCA-CES" (Investigación en Ciencias Animales del CES). Nuestro trabajo está centrado en el desarrollo de nuevos conocimientos en las diferentes áreas del que hacer del Médico Veterinario y Zootecnista. El grupo INCA-CES busca la excelencia académica a través de su participación en actividades de docencia, extensión e investigación de la salud y producción en diferentes especies animales y sistemas productivos, mediante la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el área agropecuaria, propendiendo por aumentar el conocimiento y divulgación en ciencia básica y aplicada, en procura de dar soluciones a los problemas del sector en el contexto regional y nacional, procurando el uso racional y sostenible de los recursos. Para ello, se deben recolectar especies vegetales y animales para la realización de los diferentes proyectos de investigación en ciencia básica y aplicada en el área de salud y producción animal, contando siempre con los debidos avales éticos que se requieran para los casos específicos.
1. Situación de salud. 2. Salud Ocupacional y Ambiental. 3. Epidemiología Social	Observatorio de la Salud Pública	COL0014206	Este grupo soporta el Doctorado en Salud pública, recientemente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, ofrece seis cupos, en diez líneas de investigación, y una de las áreas de énfasis o profundización es Ambiente, Salud y enfermedades transmisibles, con las líneas de investigación: a. Zoonosis, medicina tropical y enfermedades olvidadas b. Enfermedades transmitidas por alimentos c. Ecología y salud ambiental.
1. Autoinmunidad 2. Biología celular y remodelación tisular 3. Epidemiología clínica y molecular 4. Fisiopatología y Epidemiología cardiovascular 5. Fisiopatología sexual y de la reproducción 6. Inmunología e inmunomodulación	Ciencias Básicas	COL0002509	Este grupo soporta el Doctorado en Ciencias de la Salud, el cual cuenta con las siguientes áreas y líneas de profundización. Área de profundización: Patología Línea: Patologías infecciosas en vías respiratorias altas en veterinaria. Descripción: Esta línea se encarga del estudio de la fisiopatología de las principales enfermedades de las vías respiratorias (en animales). Dra. María Patricia Arias. E-mail: maria@ces.edu.co Área de profundización: Medicina Tropical Línea: Leptospirosis Descripción: La línea de investigación en leptospirosis del ICMT-CES ha llevado a cabo estudios clínicos, epidemiológicos y en biología molecular sobre esta zoonosis re-emergente. Estos estudios han contado con la financiación de la secretaria Seccional de Salud de Antioquia, Colciencias y la Organización Panamericana de la Salud y Piedad Agudelo. Dra. Piedad Agudelo. E-mail: pagudelo@ces.edu.co Línea: Entomología Descripción: La línea de investigación en Entomología se centra en el estudio de insectos como vectores de alta importancia médica y veterinaria /Anopheles, Culex, Aedes, Lutzomyias, Tabanus, Rhodnius,



“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado a la Universidad CES, mediante Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, y se toman otras determinaciones”

2.2 Programas y Grupos de Investigación			
Nombre de Programa o línea de investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
			Triatoma, etc). Específicamente las investigaciones están dirigidas al estudio de la morfología, taxonomía, diversidad, ecología, comportamiento y actividad biológica de bioinsecticidas en estas especies de insectos. igualmente se utilizan técnicas de Sistemas de Información Geográfica para generar mapas de riesgo, aplicando epidemiología y geo estadística.
1. Epidemiología genética y molecular 2. Bioestadística aplicada. 3. Epidemiología aplicada	Epidemiología y Bioestadística	COL0059709	Este Grupo de Investigación soporta el Doctorado en Epidemiología y Bioestadística, el cual cuenta con las siguientes Áreas de profundización: a. Epidemiología aplicada b. Bioestadística aplicada c. Salud de las poblaciones
1. Genética, Biología Celular y Molecular 2. Biotecnología 3. Biodiversidad y Conservación	Biología CES-EIA	COL0061224	El grupo de Investigación Biología CES-EIA inicio labores en enero de 2006, cuenta con la participación de investigadores con formación profesional en diversas áreas afines a la Biología, tiene a su disposición los Laboratorios de investigación en Biotecnología, Control Biológica y Bioprospeccion, Biología Animal y Biología Vegetal. Su misión contribuir a la formación de profesionales e investigadores, realizar investigación básica y aplicada en las áreas de Genética, Biología Celular, Biología Molecular, Biotecnología, Biodiversidad y Control Biológico, para conocer, conservar y aprovechar la biodiversidad, con el fin de generar bienes y servicios que resuelvan necesidades de la sociedad.
Maestría en Medicina Tropical (ICMT – Universidad CES) 1. Entomología 2. Micobacterias 3. Microbiología 4. Microbiología industrial y Ambiental 5. Parasitología 6. Salud Pública 7. Virología 8. Zoonosis	Medicina Tropical	COL0013648	El ICMT es una corporación de participación mixta sin ánimo de lucro, que busca a través de la investigación científica, la docencia, la intervención y consultoría en salud pública, la asistencia en salud humana y animal y producción y comercialización de productos y servicios, solucionar los problemas de la comunidad y de la empresa, ejerciendo una función de liderazgo en el ámbito nacional e internacional. A través de sus líneas de investigación realiza recolección en el marco de proyecto de Investigación básica exploratoria
Química Farmacéutica 1. Bioprocesos Farmacéuticos 2. Farmacoepidemiología y Farmacogenómica 3. Farmacología Básica, Molecular y Clínica 4. Geopolítica y Economía Farmacéutica Internacional 5. Productos Naturales Bioactivos 6. Promoción y uso adecuado de los medicamentos 7. Tecnología Farmacéutica y	Ciencias Farmacéuticas-ICIF-CES	COL0154083	El grupo de investigación a través de sus líneas de investigación pretende desarrollar la participación creativa en la investigación básica y aplicada en ciencias farmacéuticas de sus integrantes, interactuando con investigadores de otras disciplinas del área de la salud, del medio profesional y científico, aportando a la resolución de problemas relacionados con los medicamentos que sean relevantes para los planes de salud del país, de la industria y del sector académico. Este grupo de investigación ejecuta proyectos que involucran investigación básica, exploratoria, en los cuales hacen recolección de especímenes de la diversidad biológica.



“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado a la Universidad CES, mediante Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, y se toman otras determinaciones”

2.2 Programas y Grupos de Investigación			
Nombre de Programa o línea de investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Biofarmacia			

Tabla 4. Investigadores Asociados - Permiso Marco de recolección de la Universidad CES

2.3 Investigadores		
Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Ana Victoria Gómez González	43571260	Biología CES-EIA
Andrés Arias Álzate	71798587	Biología CES-EIA
Andrés Pareja López	71767500	Biología CES-EIA
Arturo Aristizabal Echeverri	1035576121	Biología CES-EIA
Camilo Flórez Valencia	1053790029	Biología CES-EIA
Carlos Andrés Escobar Guerra	98644307	Biología CES-EIA
Diego Fernando Rojas Vahos	15385665	Biología CES-EIA
Diego Mauricio Martínez Rivillas	95565978	Biología CES-EIA
Dino de Jesús Tuberquia Muñoz	71696411	Biología CES-EIA
Estela María Quintero Vallejo	43612238	Biología CES-EIA
Hilda María Palacio Betancur	43256408	Biología CES-EIA
Juan Camilo Arredondo Salazar	8432325	Biología CES-EIA
Juan David Sánchez Londoño	70420399	Biología CES-EIA
Juliana Cardona Duque	43252921	Biología CES-EIA
Juliana María Martínez Garro	21788692	Biología CES-EIA
Lizette Irene Quan Young	354743	Biología CES-EIA
Luis Ernesto López Rojas	71709299	Biología CES-EIA
Luis Esteban Álzate Basto	71398665	Biología CES-EIA
María Carolina Vélez Naranjo	43298907	Biología CES-EIA
María Jose Sanin Pérez	43879141	Biología CES-EIA
Nancy Zamudio Zuluaga	43977186	Biología CES-EIA
Pablo Andrés Guzmán González	94331882	Biología CES-EIA
Lina María Salazar Peláez	43154162	CIENCIAS BASICAS
Piedad Matilde Agudelo Flórez	43060726	CIENCIAS BASICAS
Ronald Guillermo Peláez Sánchez	71352460	CIENCIAS BASICAS
Yuliana Marcela Gallo	43973978	CIENCIAS BASICAS
Erick Alejandro Meneses Ramírez	71759103	Ciencias Farmacéuticas-ICIF-CES
Luisa Fernanda Gómez Chabala	43256821	Ciencias Farmacéuticas-ICIF-CES
Natalia Yepes Jiménez	44007577	Ciencias Farmacéuticas-ICIF-CES
Paola Andrea Zapata Ocampo	43840804	Ciencias Farmacéuticas-ICIF-CES
Rafael Mariano Álvarez Quintero	71750081	Ciencias Farmacéuticas-ICIF-CES
Ángela María Segura Cardona	32180943	EPIDEMIOLOGIA Y BIOESTADISTICA
Bibiana Andrea Castro Montoya	39358257	EPIDEMIOLOGIA Y BIOESTADISTICA
Erika Alejandra Giraldo Gallo	43150371	EPIDEMIOLOGIA Y BIOESTADISTICA
Oscar Ivan Quiroz Gómez	71398337	EPIDEMIOLOGIA Y BIOESTADISTICA
Alexandra Úsuga Suárez	1017132099	INCA-CES
Edison Alberto Cardona Zuluaga	70904706	INCA-CES
Francisco Rene Ramírez García	71556256	INCA-CES
Janeth Pérez García	43990517	INCA-CES
Jhon Didier Ruiz Buitrago	7549472	INCA-CES
Liliana Sofía Martínez Acevedo	37841764	INCA-CES
Luis Carlos Veloza Ángulo	80159642	INCA-CES
Catalina Alfonso Parra	52499754	Medicina Tropical
Paola Alexandra García Huertas	28540870	Medicina Tropical
Wilber Adolfo Gómez Vargas	71751695	Medicina Tropical
Jorge Julián Osorio Gómez	70548608	Observatorio de la salud publica
Gabriel Jaime Parra Henao	71695163	Observatorio de la salud publica
Gino Montenegro Martínez	80040576	Observatorio de la salud publica
Santiago Henao Villegas	71735374	Observatorio de la salud publica

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la Universidad CES, que los demás términos, condiciones y obligaciones establecidos en la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, continúan vigentes y sin modificación alguna.



“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado a la Universidad CES, mediante Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a la Universidad CES que el Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir a la Universidad CES que, para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados con ocasión de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la Universidad CES, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 05009 del 23 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible - ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR; a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB; al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ; al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA; al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA; al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena - EPA Cartagena, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor - CORPOCHIVOR; a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS; a la Corporación para el Desarrollo



“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado a la Universidad CES, mediante Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, y se toman otras determinaciones”

Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 de agosto de 2021



CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores

LINA MARIA RESTREPO PRADO
Profesional Técnico

Lina María Restrepo

Revisor / Lector

JORGE ANDRES GARZON
PEDROZA
Revisor Jurídico/Contratista

Jorge Andrés Garzón Pedroza

Expediente No. IDB0343
Concepto Técnico N° 05009 del 23 de agosto de 2021
Fecha: 25 de agosto de 2021

Proceso No.: 2021182670

Archívese en: IDB0343
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado a la Universidad CES, mediante Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, y se toman otras determinaciones”
